

NUMERO :

1 TRANSFERENCIA O CESION DE PARTI
2 CIPACIONES SOCIALES DE LA COM
3 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA
4 DA CONSTRUCTORES ASOCIADOS COM-
5 PAÑIA LIMITADA (CONAS), QUE
6 CEDE EL SEÑOR DON GUSTAVO EN-
7 RIQUE FASSIO ARZUBE A FAVOR DE
8 LA SEÑORA DOÑA OLGA DE LOURDES
9 DITO DE REINOSO. -----

10
11 C U A N T I A : Indeterminada. -----

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de octu-
14 bre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, abo-
15 gado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del
16 cantón Guayaquil, comparecen : por una parte, el señor
17 don GUSTAVO ENRIQUE FASSIO ARZUBE, quien declara ser e-
18 cuatoriano, casado, ejecutivo; y, doña OLGA DE LOURDES DI-
19 TO DE REINOSO, quien declara ser ecuatoriana, casada ,
20 ejecutiva; ambos por sus propios derechos. -----

21 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
22 la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse
23 y contratar a quienes por haberme presentado sus res-
24 pectivos documentos de identificación de conocer doy fe
25 los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pú-
26 blica de " transferencia o cesión de participaciones so-
27 ciales ", sobre cuyo objeto y resultados están bien -
28 instruidos. a la que proceden de una manera libre y

espontánea y para su otorgamiento me presentan la mi-

nuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste el contrato de transferencia o cesión de participaciones sociales que se realiza al tenor de los siguientes términos : -----

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura : a) El señor Gustavo Enrique Fassio Arzube a quién para efectos de este contrato se lo podrá denominar como el cedente; y, b) La señora Olga de Lourdes Dito de Reinoso, a quien para efectos de este contrato se la podrá denominar como la cesionaria. -----

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, doctor César Moya Jiménez, el día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se otorgó la escritura Pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA (CONAS), la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón el veintiuno de agosto del mismo año, inscripción que se verificó por mandato judicial, en cumplimiento del auto dictada el quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por el Juez Provincial Segundo del Guayas, con un capital de Cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta participaciones sociales de mil sucres cada una.- Dos.-) Actualmente los socios de la Compañía de Responsabilidad Limita-

1 da Constructores Asociados Compañía Limitada (CONAS),

2 son : El señor Gustavo Enrique Fassio ARzube, con die-

3 ciocho participaciones; Ingeniero Carlos Reinoso Pin, con

4 dieciocho participaciones; y, Licenciada María Antonieta

5 Dito Benites, con catorce participaciones, que represen-

6 tan todo el capital social pagado de la compañía, que

7 es de Cincuenta Mil Sucres.- Tres.-) La Junta General

8 Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabili-

9 dad Limitada Constructores Asociados Compañía Limitada -

10 (CONAS), reunida el veintisiete de septiembre de mil

11 novecientos ochenta y siete, resolvió por unanimidad au-

12 torizar al socio señor Gustavo Fassio Arzube para que

13 transfiera sus dieciocho participaciones sociales a favor

14 de la señora Olga de Lourdes Dito de Reinoso, resolu -

15 ción que se la tomó de conformidad con lo estipulado -

16 en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

17 TERCERA : CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Con

18 los antecedentes expuestos, el cedente señor Gustavo Fa-

19 ssio Arzube, previo el consentimiento unánime otorgado -

20 por la Junta General de Socios de la Compañía Cons -

21 tructores Asociados Compañía Limitada (CONAS), cuya

22 certificación se acompaña, para que el Señor Notario in-

23 corpore al protocolo e inserte en esta escritura, decla-

24 ra que cede y transfiere irrevocablemente el dominio de

25 las participaciones que posee en el capital social de

26 la Compañía Constructores Asociados Compañía Limitada (CO

27 NAS), con todos los derechos que derivan de su calidad

28 de socio, a favor de la señora Olga de Lourdes Dito

de Reinoso, sin reserva de ninguna clase. La señora -

Olga de Lourdes Dito de Reinoso, declara que acepta -

dichas cesiones en la forma como lo hace el cedente,

y por lo mismo adquiere el dominio de las dieciocho -

participaciones materia de este instrumento, con todos

los derechos inherentes. -----

CUARTA : PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado por

la cesión de participaciones de que trata esta escri -

tura en la cláusula anterior, es el correspondiente a

su valor nominal, esto es, de Un Mil sucres por cada

participación; valor que el cedente declara haber reci -

bido íntegramente en dinero efectivo sin reclamo poste -

rior. La Cesionaria declara que conoce íntegramente el

contrato de constitución de la Compañía Constructores A -

sociados Compañía Limitada (CONAS), por lo mismo ma -

nifiesta conocer sus derechos y obligaciones. -----

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de

estilo para la validez y perfeccionamiento de la presen -

te escritura.- Firmado : Abogado VICTOR FERNANDEZ ALVA -

REZ.- Registro número dos mil setecientos ochenta y cin -

co. " -----

DOCUMENTO HABILITANTE : " CERTIFICADO : Certifico que en

sesión de Junta General de Socios de la Compañía CONS -

TRUCTORES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA (CONAS), cele -

brada el veintisiete de septiembre de mil novecientos o -

chenta y siete, resolvió por unanimidad autorizar al so -

cio Señor Gustavo Fassio Arzube, para que ceda y trans -

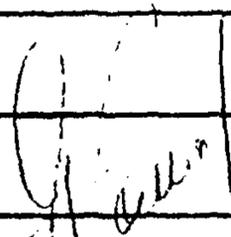
fiera las dieciocho participaciones que posee en el ca -

pital social de Constructores Asociados Compañía Limitada

(CONAS), a favor de la señora Olga de Lourdes Dito de Reinoso, de conformidad con la facultad que concede el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

Guayaquil, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.- Firmado : OLGA DE LOURDES DITO DE REINOSO.- SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. " -----

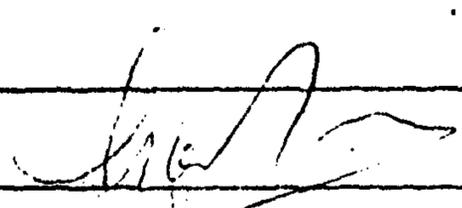
Hasta aquí la minuta y su documento habilitante inserto, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


Gustavo Enrique Fassio Arzube

C.C. 09 0055 7711

C.C.Trib. 03 7010

Cert.Vot. 118-053


Olga de Lourdes Dito de Reinoso

C.C. 09 0055 7711

C.C.Trib. 03 7010

Cert.Vot. 118-053

TAR I O,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.